



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 35 -2012-MPC.

Cusco, 20 ENE. 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, el Informe N° 38-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, Decreto Supremo Nro. 005-2010-JUS se Aprobó el Calendario Oficial para el año 2010 para la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nro. 1070 que modifica la Ley N° 26872 “Ley de conciliación extrajudicial” y que de acuerdo al artículo 1 de la norma precitada a partir del 01 de julio del 2010 se viene aplicando en el Distrito Judicial del Cusco la ley de conciliaciones extrajudiciales, consecuentemente la obligatoriedad de acudir a la conciliación es un requisito de admisibilidad de la demanda, conforme lo prevé el inc.- 7 del artículo 425 del código procesal civil, siendo de carácter imperativo el cumplimiento de este requisito como presupuesto procesal.;

Que, conforme se tiene del Informe de la referencia, el señor Mario Villa Borda, ha ingresado una solicitud de conciliación extrajudicial en fecha 17 de enero del 2012, por la que solicita la renovación del contrato de arrendamiento respecto del local comercial stand metálico N° 05 ubicado en la calle Túpac Amaru comenzando por la intersección entre la calle Túpac Amaru y la Calle Santa Clara, distrito, provincia y departamento del Cusco;

Que, a fin de poder arribar a un acuerdo con dicho administrado y teniendo en cuenta la recomendación del órgano de Control Institucional respecto a bienes inmuebles que a la fecha no cuentan con contrato de arrendamiento vigente, es prudente el firmar un acuerdo conciliatorio con dicho señor, a fin de renovar el contrato de arrendamiento que solicita;

Que en forma alternativa es facultad de la Municipalidad Provincial del Cusco, a su discrecionalidad, y en tanto no se llegue a un acuerdo satisfactorio, solicitar la restitución de los bienes inmuebles en vía judicial, por lo que cabe utilizar esta facultad en forma alternativa.

Que, estando a lo precisado por el señor Procurador Público y de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**

**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda iniciar los procesos de conciliación a fin de recuperar aquellos bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco que se encuentran en posesión de terceras personas, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.

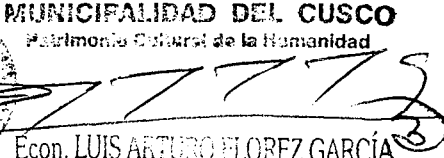
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación con **MARIO VILLA BORDA**, conforme a las atribuciones que le han sido conferidas en el párrafo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR ALTERNATIVAMENTE** al Procurador Municipal a efecto de que en forma alternativa y previa coordinación verbal con el titular, se obligue a nombre de la entidad Municipal a verificar los trámites administrativos de renovación excepcional de contratos de arrendamiento, conforme a las recomendaciones alcanzadas por el Órgano de Control Institucional; en aquellos casos de bienes inmuebles en los que el arrendatario mantenga posesión por más de un año sin contrato, y siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por las leyes que autorizan el arrendamiento de bienes nacionales.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE